



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en atención a ello, la Gerencia Municipal con el Oficio N° 292-2015-MSI-GM remitido al CAEN con fecha 14.12.2015, expresó su interés para la suscripción de un convenio que permita incrementar la capacitación del personal operativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remitiendo el proyecto de Convenio respectivo de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con dicha institución;

Que, a través del D.S. N° 002572315 presentado con fecha 15.12.2015, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, remitió el proyecto de Convenio materia de análisis para proseguir con el trámite respectivo; respecto del cual, la Gerencia de Recursos Humanos a través del documento del visto opinó favorablemente, al resultar ventajoso para los fines de desarrollo de los colaboradores de la entidad;

Que, el Convenio a suscribirse, tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de otorgar beneficios a los servidores de la Municipalidad en los programas de capacitación que ofrece el CAEN; realizar a solicitud de esta cursos o seminarios de capacitación y otros y considerar al personal profesional de la Municipalidad interesado en hacer docencia a nivel de Post Grado en el CAEN;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – CAEN**, con una vigencia de un (01) año, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con R.U.C. N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, con R.U.C N° 20131367938, con domicilio en Av. Escuela Militar S/N Chorrillos - Lima, debidamente representada por su Director General, Dr. **ROBERTO VIZCARDO BENAVIDES** identificado con DNI N° 43287717, en ejercicio de funciones en virtud de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Estatuto Institucional aprobado mediante R.D N° 014-2015/EPG-CAEN de fecha 20 de noviembre de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el artículo 194° de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



EL CAEN es una institución reconocida por la Ley N° 28830, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar con excelencia académica de nivel Post Grado Universitario a profesionales civiles y militares mediante la prestación de servicios educativos, a través del Centro de Altos Estudios Nacionales.



CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.



CLAUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **EL CAEN**, se compromete a:

- a) Otorgar a los servidores; pensionistas de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos), en adelante los Beneficiarios, un descuento del 20% en el pago de pensiones en los Programas Académicos y en los cursos de extensión profesional que imparta.

- b) Realizar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, cursos o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes por escrito respecto de los costos y sus condiciones.
- c) Considerar al personal profesional de **LA MUNICIPALIDAD**, que esté interesado en hacer docencia a nivel de Post Grado para realizarla en **EL CAEN**, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN**.

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Promocionar entre su personal los Beneficios del presente convenio así como brindar, a **EL CAEN** todas las facilidades que requiera para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Atender y aprobar conforme a su disponibilidad presupuestal, los requerimientos de capacitación que solicite a **EL CAEN** para su personal.



CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
Gerente de Recursos Humanos
- Por parte de **EL CAEN**:
Secretario General

CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente documento; el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.



CLAUSULA SETIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, las podrán coordinar y suscribir convenios específicos que regirán dichos proyectos, programas, trabajos o actividades.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente Convenio Marco por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento, de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil;
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, los compromisos que asumen para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



Suscrito por ambas partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los trece días del mes de enero del 2016. .



**Dr. ROBERTO VIZCARDO
BENAVIDES**

Director General (I)
Centro de Altos Estudios
Nacionales

**Sr. MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE**

Alcalde
Municipalidad de San Isidro